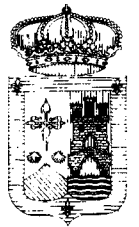


BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Sábado, 5 de marzo de 1988

Año VII. Núm. 28

SUMARIO

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Orden por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se transfieren a la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente facultades para llevar a cabo la gestión patrimonial en materia de vivienda	374
Orden en relación con la Junta Electoral de la Comunidad Autónoma de La Rioja	374

Página

Página

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y Concursos

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Concurso para la provisión del cargo de Juez de Paz de Entrena	374
Concurso para la provisión del cargo de Juez de Paz de Ventosa	374

AYUNTAMIENTO DE HARO

Oferta de Empleo Público para 1988	375
Convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico de Administración General (Rama Jurídica)	375

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA

Notificación	378
--------------	-----

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

Resoluciones de autorización de instalaciones eléctricas	378
--	-----

CONSEJERIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

Comisión de Urbanismo de La Rioja	
Información pública de construcciones proyectadas en suelo no urbanizable	378

B. Administración del Estado

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería Territorial de la Seguridad Social	
Notificación	380

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑARES DE RIOJA

Exposición pública del Padrón del impuesto municipal de circulación de vehículos	380
--	-----

AYUNTAMIENTO DE OCON

Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes	381
--	-----

AYUNTAMIENTO DE CERVERA DEL RIO ALHAMA

Exposición pública de la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes	380
Exposición pública de la Cuenta General del Presupuesto y Cuenta de Financiación del Patrimonio del ejercicio de 1987	380

AYUNTAMIENTO DE RODEZNO

Aprobación inicial de los Estatutos de la Mancomunidad del Oja-Tirón para el abastecimiento de agua potable	381
---	-----

AYUNTAMIENTO DE HUERCANOS

Aprobación definitiva de la modificación del Presupuesto de 1987	381
--	-----

AYUNTAMIENTO DE SAN ROMAN

Aprobación definitiva del expediente nº 1/87 de Modificación de Créditos	381
--	-----

AYUNTAMIENTO DE LEZA DE RIO LEZA

Aprobación inicial del Presupuesto de 1987	381
--	-----

AYUNTAMIENTO DE SAN TORCUATO

Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes	382
--	-----

AYUNTAMIENTO DE MATUTE

Aprobación inicial del Presupuesto de 1988	381
--	-----

AYUNTAMIENTO DE SANTA ENGRACIA DEL JUBERA

Exposición pública de las Cuentas del ejercicio de 1987	382
---	-----

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo	
Edictos	382

JUZGADO DE DISTRITO Nº 2 DE LOGROÑO

Sentencia	383
-----------	-----

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LA RIOJA

Edictos	382
---------	-----

JUZGADO DE DISTRITO DE HARO

Edictos	383
Cédulas de requerimiento	384

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO

Sentencia	382
Edicto	383
Edictos de subasta	383

JUZGADO DE DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Sentencia	384
-----------	-----

JUZGADO DE DISTRITO Nº 2 DE ZARAGOZA

Edicto de subasta	384
-------------------	-----

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

NOTARIA DE DON JUAN DOMINGO JIMENEZ ESCARZAGA DE LOGROÑO

Edicto	384
--------	-----

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Orden de la Consejería de la Presidencia, de 2 de marzo de 1988, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se transfieren a la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente facultades para llevar a cabo la gestión patrimonial en materia de vivienda I.A.24

En virtud de las facultades que me han sido conferidas vengo en disponer la publicación del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de febrero de 1988, cuyo texto se transcribe a continuación.

“Acuerdo por el que se transfieren a la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente facultades para llevar a cabo la gestión patrimonial en materia de vivienda.

La disfuncionalidad y duplicidad de trabajo, actualmente existente, entre las Consejerías de Hacienda y Economía y Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, en la Gestión Patrimonial en materia de vivienda, ha llevado al Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Hacienda y Economía, a establecer, mediante el presente Acuerdo, una transferencia de facultades que ponga remedio a los problemas aludidos, con el fin de conseguir una mayor eficacia administrativa y una óptima Gestión Patrimonial, que redunde en beneficio de los administrados, a los cuales la Administración Autónoma sirve.

El Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Hacienda y Economía y previa deliberación de sus miembros, acuerda:

1º.— Transferir a la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente las facultades correspondientes a la Gestión Patrimonial en materia de vivienda.

2º.— Dicha transferencia facultará a la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente para firmar los siguientes documentos privados y públicos:

- Contratos privados de adjudicación de viviendas y locales.
- Escrituras públicas consecuencia del apartado a), entre las que se incluyen las escrituras de declaración de obra nueva y división horizontal.
- Formalización en documento público, de todo aquello que quede pendiente como consecuencia de lo transferido por el Estado (I.P.P.V.) según Decreto 45/1984, de 9 de noviembre y Real Decreto 1558/1984, de 1 de agosto.

3º.— El Consejo de Gobierno, en cualquier momento, podrá, a propuesta de la Consejería de Hacienda y Economía, abocar las competencias objeto de la presente transferencia de facultades.

4º.— La Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, cuando haga uso de las facultades transferidas lo hará constar así expresamente.

5º.— Las operaciones jurídicas concluidas por la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, como consecuencia de las facultades transferidas, deberán ser comunicadas a la Consejería de Hacienda y Economía (Servicio de Patrimonio) para su inclusión en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad.

6º.— Compete al Consejero de Hacienda y Economía la facultad para dictar las disposiciones necesarias que concreten el presente Acuerdo.

7º.— La presente transferencia de facultades, deberá ser publicada en el Boletín Oficial de La Rioja.”

Logroño, 2 de marzo de 1988.— El Consejero de la Presidencia, Fausto Vadillo Arnáez.

Orden de la Consejería de la Presidencia en relación con la Junta Electoral de la Comunidad Autónoma de La Rioja I.A.25

Constituida la nueva Junta Electoral de la Comunidad Autónoma de

La Rioja, en virtud del Decreto 60/87, de 27 de noviembre y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1/87, de 23 de enero, de elecciones a la Diputación General de La Rioja, procede regular determinadas cuestiones que plantea el funcionamiento de la Junta y a las que aluden los artículos 10 y 12 de aquella Ley.

Es por ello por lo que en virtud de las facultades que me han sido conferidas por el artículo 4 y la Disposición Adicional Segunda del Decreto 9/1987, de 13 de abril, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 12 de la Ley 1/87, de 23 de enero, vengo en disponer:

Junta Electoral de la Comunidad Autónoma de La Rioja

Artículo 1º 1. Los miembros de la Junta Electoral de la Comunidad Autónoma de La Rioja percibirán, en concepto de asistencia a sesiones, la cantidad de cuatro mil pesetas por cada una a las que hubiesen asistido.

2. Lo anterior se entenderá sin perjuicio de la percepción de las cantidades a tanto alzado que en su momento se determinen con ocasión del proceso de elecciones a la Diputación General.

3. En el supuesto de que los miembros de la Junta necesitaran desplazarse del término de su residencia habitual para asistir a las sesiones de aquella y utilicen para ello vehículo propio tendrán derecho a percibir, previa justificación al efecto, una indemnización de 20 pesetas por kilómetro recorrido.

Si el desplazamiento se hiciese, en todo o en parte del recorrido, a través de autopista de peaje, el importe de éste será indemnizable previa presentación de la factura acreditativa de haberse realizado el pago del mismo.

Artículo 2º.— A efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, el Secretario de la Junta Electoral emitirá certificación de las asistencias que se produzcan a las sesiones que aquella celebre, en la que consignará el motivo de las mismas, y que deberá ser remitida a la Consejería de la Presidencia en orden al abono correspondiente.

Personal al servicio de la Junta Electoral de la Comunidad Autónoma de La Rioja

Artículo 3º 1. La Junta Electoral de la Comunidad Autónoma de La Rioja estará asistida por el personal que a propuesta del Secretario de la misma sea designado por esta Consejería.

2. El personal que preste asistencia a la Junta Electoral será compensado económicamente en proporción al exceso de jornada que realice para prestar dicha asistencia, atendiendo para ello a las cantidades que a estos efectos estén fijadas en esta Administración Pública.

3. Lo dispuesto en el apartado anterior se entenderá sin perjuicio de las gratificaciones a tanto alzado que, con ocasión del proceso de elecciones a la Diputación General, se determinen en su momento para el personal al servicio de la Junta Electoral, atendiendo a los Grupos a los que pertenezca dicho personal o a los que deba asimilarse.

Artículo 4º.— El Secretario de la Junta Electoral acreditará, mediante la oportuna certificación, el tiempo prestado por el personal correspondiente para la asistencia de aquella, dando traslado de la misma a la Consejería de la Presidencia en orden al abono correspondiente.

Disposición Transitoria.— Las compensaciones económicas previstas en el presente Decreto serán de aplicación a aquellas actuaciones de la Junta Electoral, que se hubieran realizado y no se hubieran compensado.

Disposición Final.— La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 23 de febrero de 1988.— El Consejero de la Presidencia, Fausto Vadillo Arnáez.

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y Concursos

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Concurso para la provisión del cargo de Juez de Paz de Entrena
II.B.25

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65,2 del Decreto de 19 de junio de 1969, se anuncia concurso para la provisión del cargo de Juez de Paz de Entrena.

Los que aspiren a desempeñarlo pueden solicitarlo del Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia Territorial, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia, que se presentará en la Secretaría del Juzgado de Primera

Instancia e Instrucción de Logroño número Uno acompañando los documentos ordenados en el Decreto Orgánico vigente y los demás que estimen convenientes.

Burgos, 12 de febrero de 1988.— El Secretario de Gobierno, Antonio Tudanca Sáiz.

Concurso para la provisión del cargo de Juez de Paz de Ventosa
II.B.26

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65,2 del Decreto de 19 de junio de 1969, se anuncia concurso para la provisión del cargo de Juez

de Paz de Ventosa.

Los que aspiren a desempeñarlo pueden solicitarlo del Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia Territorial, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia, que se presentará en la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Logroño número Uno acompañando los documentos ordenados en el Decreto Orgánico vigente y los demás que estimen convenientes.

Burgos, 18 de febrero de 1988.— El Secretario de Gobierno, Antonio Tudanca Sáiz.

AYUNTAMIENTO DE HARO

Oferta de Empleo Público para 1988

II.B.27

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día 22 de febrero de 1988, acordó:

3.— Aprobación Oferta Empleo Público 1988.

Dada cuenta de la ampliación de la oferta de empleo público para 1987, aprobada en sesión extraordinaria de este Pleno de fecha 22 de diciembre de 1987 y publicada en el Boletín Oficial de La Rioja número 13 del 30 de enero de 1988.

Habida cuenta del escrito de la Subdirección General de la Función Pública Local, en el que se comunica que recibido el acuerdo referenciado y puesto que nos encontramos ya en 1988, no parece procedente publicar en el Boletín Oficial del Estado una ampliación a la oferta del año anterior. La Corporación, debería optar entre incluir estas plazas en la oferta de empleo que en su día resulte de la aprobación del Presupuesto para 1988, o bien formular en este momento su oferta de empleo público para 1988, pudiendo luego la Corporación realizar una ampliación, en un plazo prudencial con ocasión de la aprobación del Presupuesto para el presente ejercicio.

Vistos los artículos 18 de la Ley 30/1984 de 2 de agosto, 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 128 del Real Decreto 781/1986 de 18 de abril.

El Pleno por mayoría acuerda:

1.— Anular la ampliación de la oferta de empleo público para 1987, aprobada en sesión extraordinaria de este Pleno celebrada en fecha 22 de diciembre de 1987.

2.— Aprobar la oferta de empleo público para 1988, sin perjuicio de su ampliación con ocasión de la aprobación del Presupuesto para el presente ejercicio, en los siguientes términos:

Provincia: La Rioja.

Corporación: Ayuntamiento de Haro.

Número de Código Territorial: 26071.

Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio de 1988.

Funcionarios de carrera.

4.— Convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico de Administración General (Rama Jurídica).

Examinadas las bases redactadas por Secretaría para la provisión en propiedad por oposición de una plaza de Técnico de Administración General (Rama Jurídica), vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento e incluida en la oferta de empleo público para 1987.

El Pleno, por unanimidad acuerda:

1.— Aprobar las bases que han de regir la convocatoria para la provisión en propiedad por el sistema de oposición de una plaza de Técnico de Administración General (Rama Jurídica).

2.— Convocar a oposición la plaza de Técnico de Administración General (Rama Jurídica), publicando la convocatoria con las correspondientes bases en el Boletín Oficial de La Rioja y un extracto en el Boletín Oficial del Estado, produciéndose los efectos administrativos desde la fecha del Boletín Oficial del Estado en que se publique el extracto.

BASES Y PROGRAMA QUE HAN DE REGIR LA OPOSICION LIBRE PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL (RAMA JURIDICA) DE ESTE AYUNTAMIENTO.

Primera: Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Técnico de la Administración General (Rama Jurídica) del Excmo. Ayuntamiento de Haro, encuadrada en el Grupo A de los establecidos en el art. 25 de la Ley 30/1984 de 2 de agosto y dotadas con el sueldo correspondiente al citado grupo, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que puedan corresponder con arreglo a la legislación vigente.

Segunda: Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en la oposición será necesario que los aspirantes reúnan, en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falte menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad. A los solos efectos de la edad máxima para el ingreso, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de estos servicios.

c) Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el desempeño del cargo.

e) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local.

f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Tercera: Instancias y admisión.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria, comprometiéndose, en su caso, a prestar juramento o promesa en los términos establecidos por la legislación vigente, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Si alguna instancia adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado para que en un plazo máximo de 10 días hábiles subsane la falta con apercibimiento de que si así no lo hiciese se archivará su instancia sin más trámite y será excluido de la lista de aspirantes.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de mil quinientas pesetas (1.500) serán satisfechas por los aspirantes al presentar la instancia y no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en él.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación adoptará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, se indicará el lugar en que se encuentra expuesta al público la lista certificada completa de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación que, en los términos del art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se concede a los aspirantes excluidos y determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

Cuarta: Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

— Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

— Vocales:

El Secretario General de la Corporación.

Un representante designado por la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto de

Grupo según art. 25 L. 30/1984	Clasificación	N. de vacant	Denominación
C	Escala: Admon. General Subescala: Admto.	2	Admto. de Admon General
C	Escala: Admon. Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Policía Local	1	Sargento de la Policía Local
D	Escala: Admon. General Subescala: Auxiliar	1	Auxiliar de Admon General
D	Escala: Admón. Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Policía Local	1	Guardia
D	Escala: Admón. Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Extinción de Incendios	4	Cabo de bomberos

3.— Remitir la citada oferta al Sr. Delegado del Gobierno al objeto de que sea publicada en el Boletín Oficial del Estado.

4.— Publicarla asimismo en el Boletín Oficial de La Rioja.

Haro, 24 de febrero de 1988.

Convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico de Administración General (Rama Jurídica) II.B.28

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 22 de enero de 1988, acordó:

Estudios de la Administración Local.

Un funcionario de carrera designado por la Corporación o un Técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación.

— **Secretario:** El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, sumultáneamente con los titulares habrán de designarse.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja, así como en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación y los aspirantes podrán recusarles cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo en la forma y caso que se determina en el art. 21 del mismo texto legal.

Quinta: Comienzo y desarrollo de la oposición.

El orden de actuación de los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se iniciará de acuerdo con la Resolución de 10 de febrero de 1987 (B.O.E. 18-2-87), de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el art. 16 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "D".

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurrido un mínimo de cuatro meses desde la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria. Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de Edictos, el día, hora y lugar en que habrán de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado por el Tribunal.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores.

Sexta: Ejercicios de la oposición.

Primer ejercicio: De carácter obligatorio para todas las aspirantes. Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con el programa que se acompaña a la convocatoria, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

En este ejercicio se valorará la formación general universitaria, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

La lectura del ejercicio por los opositores será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Consistirá en exponer, oralmente, en un período máximo de una hora, cinco temas extraídos a la suerte de entre los comprendidos en el programa anejo a la convocatoria.

Los aspirantes dispondrán de un período de diez minutos, previo al comienzo de la exposición, para la preparación de éste ejercicio, pudiendo incluso redactar un breve guión auxiliar en presencia del Tribunal.

Concluida la exposición de la totalidad de los temas, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto de los mismos y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo podrá tener una duración máxima de quince minutos.

La realización de las pruebas de éste ejercicio será pública.

Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos. Si, una vez desarrollados los dos primeros temas, o transcurridos veinte minutos de exposición, el Tribunal apreciará deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar el ejercicio.

Tercer ejercicio: De carácter igualmente obligatorio.

Se desarrollará por escrito durante un máximo de cuatro horas y consistirá en la redacción de un informe, con propuesta de resolución, sobre dos supuestos prácticos que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a tareas administrativas propias de las funciones asignadas al puesto de trabajo.

Durante el desarrollo de ésta prueba, los aspirantes podrán en todo momento hacer uso de los textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provistos.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y la formulación de conclusiones, así como el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

Séptima: Calificación de los ejercicios.

Todos los ejercicios serán obligatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas

por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes en aquel, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden, y serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Octava: Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas; y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

El opositor propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que, para tomar parte en la oposición, se exigen en la Base segunda y que son:

1. Certificado de Nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

2. Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada de original para su compulsión) del título de Licenciado en Derecho, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias deberá justificarse el momento en que terminó sus estudios.

3. Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

4. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad (art. 36 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local) y no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Quienes tuviesen la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u organismo público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su Hoja de Servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el opositor propuesto no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia. En este caso la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor del opositor que habiendo superado las pruebas tuviera la siguiente puntuación más alta.

Una vez aprobada la propuesta por el Presidente de la Corporación, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

Novena: Incidencias.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en éstas bases.

ANEXO: PROGRAMA**Parte Primera: Derecho Político y Constitucional.**

Tema 1.— Teoría del Estado: Justificación y fin del Estado. Elementos del Estado.

Tema 2.— Formas de Estado.

Tema 3.— Funciones del Estado. La teoría de la división de poderes.

Tema 4.— Las formas de gobierno.

Tema 5.— Los partidos políticos. Grupos de presión. La opinión pública.

Tema 6.— El sufragio. Formas y técnicas de articulación.

Tema 7.— La Constitución. Concepto y clases. El poder constituyente. La Reforma constitucional.

Tema 8.— La Constitución española de 1978. Principios Generales.

Tema 9.— Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 10.— La monarquía. Teoría general. La Corona en la Constitución española.

Tema 11.— El poder legislativo. Teoría general. Las Cortes Generales.

Tema 12.— El Gobierno, Relaciones entre el Gobierno y el Poder Legislativo.

Tema 13.— El Poder Judicial.

Tema 14.— Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado.

Parte segunda: Derecho Administrativo.

Tema 15.— Administración pública. Gobierno y Administración. Principios constitucionales de la Administración Pública española.

Tema 16.— La Administración y el Derecho. Régimen anglosajón y sistema continental europeo o régimen administrativo.

Tema 17.— El concepto de Derecho Administrativo. Actividad administrativa de derecho pasivo. La llamada Ciencia de la Administración.

Tema 18.— La personalidad jurídica de la Administración Pública. Clases de personas jurídicas públicas.

Tema 19.— Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes de Derecho Público. La Ley: clases de Leyes.

Tema 20.— El Reglamento: Concepto y clases. Procedimiento de elaboración. Límites de la potestad reglamentaria y defensa contra los reglamentos ilegales. Instrucciones y circulares.

Tema 21.— La costumbre. La práctica administrativa. Los principios generales del Derecho. Otras fuentes.

Tema 22.— La posición jurídica de la Administración Pública. Potestades administrativas. Potestad discrecional y reglada.

Tema 23.— El Administrado. Concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

Tema 24.— Los derechos públicos subjetivos. El interés legítimo. Otras situaciones jurídicas del administrado.

Tema 25.— El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo.

Tema 26.— El procedimiento administrativo. La Ley de Presupuesto Administrativo y su revisión. Principios y ámbito de aplicación.

Tema 27.— Dimensión temporal del procedimiento. Recepción y registro de documentos. El interesado y su representación. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 28.— Las fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo.

Tema 29.— La eficacia de los actos administrativos y su condicionamiento. Ejecutividad y suspensión. La ejecución de los actos administrativos.

Tema 30.— La teoría de la invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. La convalidación del acto administrativo. La revisión de oficio.

Tema 31.— La contratación administrativa. Naturaleza jurídica de los contratos públicos. Distinción de los civiles. Clases de contratos públicos. La legislación de contratos del Estado.

Tema 32.— Elementos de los contratos. Los sujetos. Objeto y causa de los contratos públicos. La forma de la contratación administrativa y los sistemas de selección de contratistas. La formalización de los contratos.

Tema 33.— Derechos y deberes de la Administración y los contratistas. Modificación de los contratos. Revisión de los precios. Interpretación, resolución, rescisión y denuncia de los contratos públicos.

Tema 34.— La invalidez de los contratos públicos. Los actos separables. La impugnación de los contratos. Jurisdicción competente.

Tema 35.— Las formas de la acción administrativa. El fomento y sus medios.

Tema 36.— La Policía administrativa. Evolución del concepto. El poder de la Policía y sus límites. Los medios de la Policía y en especial las sanciones administrativas.

Tema 37.— El servicio público. Evolución del concepto. Servicio público y prestaciones administrativas. Los servicios públicos virtuales o impropios.

Tema 38.— Los modos de gestión del Servicio público. La gestión directa. La gestión indirecta: El contrato de gestión de servicios públicos. La gestión mixta.

Tema 39.— La expropiación forzosa. Concepto y elementos. Procedimiento general. Referencia a los procedimientos especiales. Garantías jurisdiccionales.

Tema 40.— El dominio público. Concepto y naturaleza. Bienes que lo integran. El régimen jurídico del dominio público. Las mutaciones demaniales.

Tema 41.— Uso y utilización del dominio público. Estudio especial de la concesión y la reserva demanial.

Tema 42.— El patrimonio privado de las entidades públicas. La legislación del patrimonio del Estado. Estudio especial del patrimonio mobiliario.

Tema 43.— La responsabilidad de la Administración. Evolución y régimen actual.

Tema 44.— Los recursos administrativos. Concepto. Principios generales. Clases.

Tema 45.— Recurso de alzada. Clases. El recurso de reposición. El recurso de revisión. El recurso económico-administrativo.

Tema 46.— Administración y jurisdicción. El Juez ordinario y la legalidad administrativa. Las reclamaciones administrativas previas a las vías civil y laboral.

Tema 47.— La Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Sistemas de organización. Evolución histórica y régimen español vigente.

Tema 48.— El recurso contencioso-administrativo. Las partes. Actos impugnables. Procedimiento general. La sentencia y ejecución. Procedimientos especiales.

Tema 49.— La Organización Administrativa. La potestad

organización. Los órganos administrativos. Concepto y clases. Consideración especial de los órganos colegiados.

Tema 50.— Los principios de la Organización administrativa. Competencia, jerarquía y coordinación. Descentralización. Autonomía y tutela.

Tema 51.— Los funcionarios públicos. Concepto y clase. Estructura de la función pública española. La legislación sobre funcionarios civiles del Estado.

Tema 52.— Nacimiento y extinción de la relación funcional. Contenido de la relación funcional. Deberes y derechos de los funcionarios. Los derechos económicos.

Tema 53.— Los derechos pasivos de los funcionarios. La Seguridad Social de los funcionarios.

Tema 54.— Régimen disciplinario de los funcionarios. Responsabilidad civil y penal de los servidores públicos.

Tema 55.— La Administración del Estado. Organos Centrales. Consejo de Estado. La Administración periférica.

Tema 56.— Las Comunidades Autónomas. Principios de organización y competencias.

Parte tercera: Derecho financiero.

Tema 57.— Actividad financiera y actividad económica. Origen y desarrollo de la Hacienda Pública. La fundamentación teórica de la Hacienda Pública.

Tema 58.— El presupuesto. Concepto, naturaleza y clases. Los principios presupuestarios liberales. El Presupuesto español: fuentes de su ordenación jurídica y estructura actual.

Tema 59.— El Derecho tributario español. Significado y principios inspiradores de la Ley General Tributaria.

Tema 60.— Infracciones y sanciones tributarias. Gestión, liquidación, recaudación e inspección de los tributos. La revisión de los actos tributarios en vía administrativa.

Tema 61.— El sistema tributario español. Estructura impositiva. Impuestos directos. Impuestos indirectos. Análisis de la última reforma tributaria.

Tema 62.— Haciendas Municipales. Antecedentes legales. Legislación vigente de carácter general.

Tema 63.— El presupuesto de las Entidades Locales. Concepto y clasificación. Principio de coordinación con la política financiera del Estado. Formación y aprobación del Presupuesto. Reclamaciones y recursos.

Tema 64.— El gasto público local. Clasificación. Límites y control del gasto público. Efectos económicos del gasto público.

Tema 65.— Los ingresos locales. Ingresos no impositivos. Recargos y participaciones en ingresos estatales. Contribuciones especiales.

Tema 66.— Imposición municipal. Imposición sobre la propiedad inmobiliaria. Contribuciones territoriales urbana y rústica. El impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos. Impuestos sobre solares.

Tema 67.— Imposición municipal: Impuesto sobre circulación de vehículos. Impuesto sobre publicidad. Impuesto sobre gastos suntuarios.

Tema 68.— Las tasas municipales: naturaleza y clasificación. Principios comunes. Tributos con fines no fiscales.

Tema 69.— Imposición y ordenación de los tributos locales. Contenido de las Ordenanzas Fiscales y procedimiento de su aprobación. Reclamaciones en materia tributaria.

Parte cuarta: Derecho administrativo local (Parte general).

Tema 70.— Régimen local español. Principios constitucionales. Regulación jurídica: la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local de 2 de abril de 1985. Real Decreto 781/1986, de 18 de abril. Vigencia de las disposiciones anteriores.

Tema 71.— Clasificación de los Entes Locales. Entidades Locales Territoriales.

Tema 72.— Las elecciones locales. Procedimiento electoral.

Tema 73.— La Provincia: Regulación constitucional. Organización y competencias.

Tema 74.— El Municipio: Naturaleza y concepto. El municipio como entidad básica de la organización territorial del Estado. El municipio como entidad representativa de los intereses locales. El municipio como organización prestadora de servicios públicos. Clases de municipios.

Tema 75.— El término municipal. Alteración de términos municipales. La población municipal. El Padrón de Habitantes.

Tema 76.— Organos municipales. El Ayuntamiento Pleno. El Alcalde. La Comisión Municipal de Gobierno. Otros órganos. Competencias municipales.

Tema 77.— Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos colegiados locales. Las resoluciones de la Alcaldía.

Tema 78.— Mancomunidades. Agrupaciones. Otras estructuras supramunicipales. Entidades Locales de ámbito inferior al municipal.

Tema 79.— Ordenanzas y Reglamentos de las entidades locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 80.— Relaciones interadministrativas. Autonomía Local. Tutela. Cooperación y coordinación. Relaciones de conflicto.

Tema 81.— La función pública local y su organización. Funcionarios

de Habilitación nacional. Funcionarios propios de cada entidad local. Personal eventual y personal laboral.

Tema 82.— Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social. La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

Tema 83.— Los bienes de las Entidades Locales. Clases. Los bienes de dominio público. Medios de protección de los bienes de dominio público. Régimen de utilización.

Tema 84.— Bienes Patrimoniales de las entidades locales. Adquisición y enajenación de los bienes propios. Administración, uso y aprovechamiento de los bienes patrimoniales. Los bienes comunales.

Tema 85.— Las formas de actividad de las entidades locales. La intervención administrativa en la actividad privada.

Tema 86.— Las licencias. Naturaleza jurídica. Régimen jurídico y procedimiento de otorgamiento. El condicionamiento de las licencias. Revocación de licencias.

Tema 87.— El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión.

Tema 88.— Las empresas municipales. Los consorcios.

Tema 89.— Los contratos administrativos en la esfera local.

Parte quinta: Derecho Administrativo Local (Parte especial).

Tema 90.— La legislación urbanística española. Antecedentes. La Ley del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956: Estructura y principios inspiradores. La reforma de la Ley del Suelo de 2 de mayo de 1975. Legislación sectorial de especial incidencia en el urbanismo.

Tema 91.— La organización administrativa del urbanismo. Competencias estatales y de las Comunidades Autónomas. Competencias

locales.

Tema 92.— Significado del Plan Urbanístico. Tipología de los planes. La jerarquización de los Planes de Urbanismo. Municipios sin Plan de Ordenación.

Tema 93.— El Planeamiento municipal. Los Planes Generales. Planes parciales. Proyectos de urbanización. Programas de actuación urbanística. Normas complementarias y subsidiarias del planeamiento. Planes especiales.

Tema 94.— La formación de los Planes Territoriales de urbanismo de carácter municipal: competencia y plazo; estándares urbanísticos. Procedimiento de aprobación. La suspensión de licencias. Los planes de iniciativa particular.

Tema 95.— Vigencia de los Planes. Modificación, revisión y suspensión. Efectos de la aprobación de los Planes.

Tema 96.— La clasificación del suelo. Limitaciones y deberes por razón de la clasificación: Cesiones obligatorias, costeamiento de la obra urbanizadora. El patrimonio municipal del suelo: concepto, naturaleza jurídica y régimen aplicable.

Tema 97.— La ejecución de los Planes de Ordenación: competencia y principios generales. Actuación por polígonos. Sistemas de actuación: determinación del aplicable. Los principios de afectación de plusvalías y de justa de distribución de beneficios y cargas.

Tema 98.— Parcelaciones y reparcelaciones. Las expropiaciones urbanísticas. Clases y criterios de valoración.

Tema 99.— Edificación y uso del suelo. Edificación forzosa y registro de solares. Ordenes de ejecución. La declaración de ruina.

Tema 100.— La licencia urbanística. Naturaleza y régimen jurídico.

Tema 101.— Infracciones urbanísticas. Responsabilidad de la administración. Acciones y recursos.

Haro, 19 de febrero de 1988.

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA

Notificación

III.A.66

Por la presente se notifica a los contribuyentes comprendidos en la relación que a continuación se inserta y que no han podido ser hallados en los domicilios que figuran en los documentos de esta Oficina de Tributos, o que se han alegado distintas causas para no recibirlos por personas a las que la Legislación autoriza para hacerse cargo de la notificación, por lo que les hace saber:

Que deberán ingresar las cantidades que a cada uno se consignan en la citada relación, en la Sección de Caja de esta Oficina de Tributos o en los Bancos y Cajas de Ahorro colaboradores en la cuenta: "Comunidad Autónoma de La Rioja. Consejería de Economía y Hacienda. Cuenta restringida para la recaudación de Tributos cedidos".

Período voluntario de ingreso:

a) Liquidaciones publicadas entre los días 1 y 15 de cada mes, tendrán hasta el día 5 del mes siguiente.

b) Liquidaciones publicadas del 16 al fin de cada mes, tendrán plazo hasta el día 20 del mes siguiente.

Si el último día de ingreso en ambos casos, fuera inhábil, el plazo finalizaría el inmediato hábil posterior.

Recargo de apremio: Transcurrido el plazo se iniciará el procedimiento de apremio para el cobro de los débitos con el recargo del 20 por ciento.

Reclamaciones: recurso previo de reposición, en el plazo de quince días hábiles ante la Oficina Liquidadora del Impuesto.

Reclamación económica-administrativa, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la recepción de la notificación o, en su caso, de la fecha en la que se le haya notificado la resolución del Recurso de reposición, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial.

Ambas reclamaciones no podrán interponerse simultáneamente.

— Concepto: Impuesto extraordinario sobre el Patrimonio de las Personas Físicas. Liquidación complementaria.

— Nombre, domicilio, localidad: D. Joaquín Julio Romero Maza. C/ Gral. Franco, 12. Sto. Domingo de la Calzada.

— Ejercicio: 1986

— A ingresar: 6.701 pesetas.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, sirviendo la presente de notificación reglamentaria.

Logroño, 26 de febrero de 1988.— Oficina de Tributos.

CONSEJERIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

Comisión de Urbanismo de La Rioja

Información pública de construcciones proyectadas en suelo no urbanizable

III.A.56

Se somete a información pública por plazo de 15 días en base a lo dispuesto en el art. 44.2 del vigente Reglamento de Gestión Urbanística, las siguientes construcciones proyectadas en suelo no urbanizable.

16/88.— ALFARO.— Ampliación industria materiales de construcción, entre CN-232 y C° de La Plana. Promovido por "Terrazos Ruiz, S.A.".

18/88.— LARDERO.— Pabellón avícola en parcela 484 del polígono 9, por D. Luis Carmelo Gutiérrez Pastor.

19/88.— RIBAFRECHA.— Desmonte en parcela 185 del polígono 18, promovido por D. Alfredo Montalvo Martínez.

Estos proyectos quedan expuestos al público en esta Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Dirección Regional de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, sita en calle Once de Junio, nº 11-1° de Logroño.

Logroño, 23 de febrero de 1988.— El Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Manuel Izco Garraleta.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

Resolución de autorización de instalación eléctrica III.A.57

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-20.881 incoado en esta Consejería a instancia de D. Alfonso Molina García, c/ Escuelas Pías, 9-bajo, de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea de baja tensión en Nalda. Tendrá una longitud de 78 m. y conductores aislados de 2x16 mm² sobre 2 apoyos de hormigón.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las

obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 23 de febrero de 1988.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Víctor Marante Rodríguez.

Resolución de autorización de instalación eléctrica III.A.58

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-20.440 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., c/ Ctra. de Circunvalación, de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Ampliar la potencia en el centro de transformación "Rey Pastor-2" en Logroño, sustituyendo los dos transformadores actuales de 250 KVA cada uno por otro de 630 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 23 de febrero de 1988.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Víctor Marante Rodríguez.

Resolución de autorización de instalación eléctrica III.A.59

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-20.378 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., c/ Ctra. de Circunvalación, de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Ampliar la potencia en el centro de transformación "Vista Alegre" en Rodezno, sustituyendo el actual transformador de 75 KVA por otro de 160 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 23 de febrero de 1988.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Víctor Marante Rodríguez.

Resolución de autorización de instalación eléctrica III.A.60

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-20.026 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., c/ Ctra. de Circunvalación, de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Ampliar la potencia en el centro de transformación "Queipo de Llano 46-48" en Logroño, sustituyendo el actual transformador de 100 KVA por otro de 250 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 23 de febrero de 1988.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Víctor Marante Rodríguez.

Resolución de autorización de instalación eléctrica III.A.61

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-19.549 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., c/ Ctra. de Circunvalación, de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Ampliar la potencia en el centro de transformación "Cerro" en Uruñuela, sustituyendo el actual transformador de 50 KVA por otro de 100 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 23 de febrero de 1988.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Víctor Marante Rodríguez.

Resolución de autorización de instalación eléctrica III.A.62

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-19.050 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., c/ Ctra. de Circunvalación, de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Ampliar la potencia en el centro de transformación "Galilea", sustituyendo el actual transformador de 100 KVA por otro de 200 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 23 de febrero de 1988.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Víctor Marante Rodríguez.

Resolución de autorización de instalación eléctrica III.A.63

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-18.706 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., c/ Ctra. de Circunvalación, de Logroño, solicitando autorización

administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Ampliar la potencia en el centro de transformación "Matute" en Matute, sustituyendo el actual transformador de 160 KVA por otro de 250 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 23 de febrero de 1988.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Victor Marante Rodríguez.

Resolución de autorización de instalación eléctrica III.A.64

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-17.736 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., c/ Ctra. de Circunvalación, de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Variante de la línea a 13,2 KV "El Aguila-Ezcaray" en Ezcaray, consistente en intercalar un apoyo metálico número 16 bis) entre los apoyos nº 16 y 17.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las

obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 23 de febrero de 1988.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Victor Marante Rodríguez.

Resolución de autorización de instalación eléctrica III.A.65

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-17.736 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., c/ Ctra. de Circunvalación, de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Variante de la línea a 13,2 KV "El Aguila-Ezcaray" en Ezcaray, consistente en colocar tres nuevos apoyos metálicos, los números 34 y 35 que sustituirán a los actuales y el nº 36 b) a intercalar.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 23 de febrero de 1988.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Victor Marante Rodríguez.

B. Administración del Estado

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Notificación

III.B.85

Don Rafael Fernández Sáenz, Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, hago saber: Que el trabajador autónomo 26/208.831 Don Gonzalo Francisco Sáenz Espiga, que estuvo domiciliado en esta capital, calle Cameros, nº 4, figura en los registros de esta Tesorería en

ignorado paradero, habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas para su localización, según informe emitido por los Servicios de Inspección y no habiendo presentado documentación acreditativa de su inactividad, formulo el presente edicto para que sirva de notificación en forma legal a fin de cursar la baja de su inscripción.

Las personas afectadas por esta resolución, deberán formular sus reclamaciones ante esta Tesorería Territorial, Sagasta 2, de Logroño, en el plazo de quince días a partir de la fecha de su publicación.

Logroño, 23 de febrero de 1988.— El Tesorero Territorial.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑARES DE RIOJA

Exposición pública del Padrón del impuesto municipal de circulación de vehículos

III.C.245

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de febrero de 1988, acordó aprobar el Padrón de contribuyentes sujetos al pago del Impuesto Municipal de circulación correspondiente al ejercicio de 1988.

Queda expuesto al público el mencionado Padrón durante un plazo de quince días en las Dependencias Municipales, a efectos de reclamaciones.

En Castañares de Rioja, a 26 de febrero de 1988.— El Alcalde, Paulino Francia Ruiz.

AYUNTAMIENTO DE CERVERA DEL RIO ALHAMA

Exposición pública de la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes

III.C.246

Confeccionada la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes al

1-1-1988, se expone al público por el plazo de quince días hábiles para su examen y presentación, en su caso, de las reclamaciones que se consideren pertinentes por los interesados.

Cervera del Río Alhama, a 25 de febrero de 1988.— El Alcalde.

Exposición pública de la Cuenta General del Presupuesto y Cuenta de Financiación del Patrimonio del ejercicio de 1987

III.C.247

En la Secretaría de esta Corporación, y a los efectos del art. 116 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y 460 del Texto Refundido 781/86 para su examen y formulación, por escrito, de los reparos y observaciones que procedan.

De conformidad con los artículos 46 y 49 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de junio de 1958, para la impugnación de las Cuentas se observará:

a) Plazo de exposición: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán

durante el plazo anterior y ocho días más.

- c) Oficina de presentación: Corporación.
 - d) Órgano ante el que se reclama: Corporación.
- Cervera del Río Alhama, a 22 de febrero de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HUERCANOS

Aprobación definitiva de la modificación del Presupuesto de 1987
III.C.248

Se hace público, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 450.3, en relación con el artículo 439 del Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que contra el acuerdo de aprobación inicial de 26 de agosto de 1987, por el que se aprobaba el expediente de habilitación de crédito extraordinario y suplemento de crédito, realizado mediante transferencia de créditos de gastos de otras partidas del Presupuesto General de 1987 no se ha presentado reclamación alguna, por lo que se entiende elevado a definitivo, quedando por tanto las modificaciones como siguen:

Partida	Concepto	Baja en pesetas
181.5	Primas y cuotas S. Sociales	120.000
222.1	Reparacuibes edificios municip.	140.000
257.6	Suministro agua, electricidad, etc.	585.000
263.6	Conservación de otras inversiones	415.000
Suman en total las bajas		1.260.000
111.1	Sueldos, trienios, etc.	10.000
198.5	Cuotas de la MUNPAL a cargo de la C.	15.000
221.4	Alquiler consultorio médico	5.000
241.1	Dietas de miembros de la Corp., etc.	50.000
258.6	Contratos prestación servicios	30.000
259.7	Otros gastos especiales de funcion.	90.000
262.6	Conservación de maquinaria e inst.	500.000
272.1	Equipo oficina	170.000
326.9	Pago intereses	100.000
613.6	Construcción nichos	290.000
Suman en total las altas		1.260.000

En consecuencia el Presupuesto General de Gastos modificado queda resumido por capítulos de la siguiente forma:

Cap.	Denominación	Pesetas
1	Remuneraciones del personal	5.615.646
2	Compra de bienes corrient. y ser.	7.847.324
3	Intereses	633.599
4	Transferencias corrientes	100.000
6	Inversiones reales	29.019.000
8	Variación activos financier.	1.000
9	Variación pasivos financier.	135.793
Totales		43.352.362

Lo que se hace público para general conocimiento.
Huércanos, a 2 de octubre de 1987.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LEZA DE RIO LEZA

Aprobación inicial del Presupuesto de 1987 III.C.249

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Leza de Río Leza, hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 6 de diciembre de 1987, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1987, y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 446, número 1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio del Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 446, número 1, del Real Decreto Legislativo 781/1986.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 446, número 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Leza de Río Leza, a 22 de febrero de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE MATUTE

Aprobación inicial del Presupuesto de 1988 III.C.250

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Matute, hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 1988, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1988, y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 446, número 1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio del Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 446, número 1, del Real Decreto Legislativo 781/1986.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 446, número 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Matute, a 26 de febrero de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE OCON

Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes

III.C.251

Don Joaquín Cestona Redín, Alcalde-Presidente de mi Presidencia, en sesión extraordinaria de 25 de febrero de 1988, aprobó por unanimidad la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes de esta localidad, referido a 1 de enero de 1988, rectificación que se expone al público por espacio de quince días hábiles según determina el art. 82.1 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial.

Ocón, 29 de febrero de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE RODEZNO

Aprobación inicial de los Estatutos de la Mancomunidad del Oja-Tirón para el abastecimiento de agua potable III.C.252

Este Ayuntamiento, teniendo el propósito de constituir una Mancomunidad entre éste y otros Municipios de las cuencas de los ríos Oja y Tirón, para la prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable, ha acordado aprobar inicialmente los Estatutos reguladores de la referida Mancomunidad, con los condicionados aprobados en sesión plenaria ordinaria celebrada por este Ayuntamiento de 16-2-88, a disposición de los interesados en esta Secretaría.

De conformidad con el procedimiento legal establecido en el artículo 35-3 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se expone al público el texto de los Estatutos, a efectos de reclamaciones y sugerencias, por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante este periodo podrán examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento.

Rodezno, 24 de febrero de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SAN ROMAN

Aprobación definitiva del expediente nº 1/87 de Modificación de Créditos III.C.253

Esta Corporación tiene aprobado definitivamente el expediente nº Uno de modificación de créditos del Presupuesto Municipal de 1987, con el siguiente resumen por capítulos:

Cap.	Denominación	Pesetas
A)	Aumentos: Suplementos y créditos extraordinarios	
2	Compra de bienes corrientes y servicios	362.103
	Total aumentos	362.103
B)	Deducciones:	
	Parte legalmente disponible del sobrante de liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio anterior que se utiliza para financiar el aumento de créditos	
	Total deducciones	362.103

Lo que se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 113 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, y 446 y 450 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, a los efectos

de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de la Audiencia Territorial, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto, o, en su caso, a la notificación personal que se practicare en virtud de resolución de recurso previo.

En San Román, a 26 de febrero de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SAN TORCUATO

Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes III.C.254

D. Paulino Vitores Majuelo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Torcuato, hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria, de 24 de febrero de 1988, aprobó por unanimidad la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes de esta localidad, referido al 1 de enero de 1988, rectificación que se expone al público por

espacio de quince días hábiles, según determina el artículo 82.1 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial.

San Torcuato, a 25 de febrero de 1988.— El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE SANTA ENGRACIA DEL JUBERA

Exposición pública de las Cuentas del ejercicio de 1987

III.C.265

Presentadas la Cuenta General del Presupuesto así como las de Administración del Patrimonio y de Valores Independientes y Auxiliares correspondientes al ejercicio de 1987, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días a los efectos de que puedan ser examinados y formular los reparos y observaciones que se consideren pertinentes, durante dicho plazo y 8 días más.

Santa Engracia del Jubera, a 24 de febrero de 1988.— El Alcalde.

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

IV.338

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 1064-87, a instancia de Ayuntamiento de Viguera (La Rioja), representado por el Procurador Sr. Prieto Sáez, teniendo por ampliado el indicado recurso, a la Resolución de la Comisaría de Aguas del Ebro de 9 de mayo de 1985, que legalizó las obras realizadas por el Ayuntamiento de Sorzano, consistentes en la limpieza de diversos manantiales del aprovechamiento relativo a la inscripción practicada por O.M. de 16 de junio de 1972, en dicho término municipal.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 25 de febrero de 1988.— El Secretario, Licinio Vaquero.— V^oB^o El Presidente, José L. López Muñoz.

Edicto

IV.339

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 123/88, a instancia de Edificadora del Ebro, S.A. y Parque, S.A., representados por el Procurador Sr. Prieto Sáez, contra Acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Logroño, de fecha 2 de diciembre de 1987, desestimando recursos de reposición de fechas 23 de mayo, 2 de agosto, 17 de octubre y 22 de noviembre de 1985, presentados por Don José Miguel Arambarri Terreros en representación de las Sociedades recurrentes antes indicadas, contra Liquidaciones de tasas por Licencias de Construcción, números 342/85, 642/85, 750/85 y 1.199/85; escrito de petición de devolución de cantidad por cobro indebido, dirigido a dicho Ayuntamiento en 8 de abril de 1987, denunciada la mora en otro de 2 de octubre de 1987.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 26 de febrero de 1988.— El Secretario.— V^oB^o El Presidente.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LA RIOJA

Edicto

IV.340

Don Manuel García-Miguel y García-Rosado, Secretario de la Magistratura de Trabajo de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que por providencia dictada en el día de la fecha en los Autos n^o 228-229/88 seguidos a instancia de Carmen Esteban Martínez y otro contra la demandada ALMONI, S.A. en reclamación por cantidades, he acordado citar a la demandada ALMONI, S.A. por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en Avenida de Pio XII, número 33, primera planta, el próximo día 1 de junio de 1988, a las 9,30 horas, para la celebración de los actos de Conciliación y subsiguiente Juicio en su caso, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que

intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada ALMONI, S.A. que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en la ciudad de Logroño, a 24 de febrero de 1988.— El Secretario.

Edicto

IV.341

Don Manuel García-Miguel y García-Rosado, Secretario de la Magistratura de Trabajo de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que por providencia dictada en el día de la fecha en los Autos n^o 189/88 seguidos a instancia de Inmaculada Cacho Sáenz contra la demandada HANNA-TANNOUS, S.L. en reclamación por cantidades, he acordado citar a la demandada HANNA-TANNOUS, S.L. por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en Avenida de Pio XII, número 33, primera planta, el próximo día 19 de mayo de 1988, a las 9,30 horas, para la celebración de los actos de Conciliación y subsiguiente Juicio, en su caso, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada HANNA-TANNOUS, S.L. que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en la ciudad de Logroño, a 25 de febrero de 1988.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N^o 1 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.342

Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia n^o Uno de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el número 51/88 en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

SENTENCIA.— Logroño, a 7 de marzo de 1988. El Ilmo. Sr. D. José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez de 1ª Instancia número 1 de esta capital y su partido habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el procurador D. Antonio Peché López, en nombre y representación de Berlo, S.A. y defendido por el Letrado D. Mariano Castellón Ridruejo contra Construcciones Vas S.C. y D. Antonio Alvarez de Diego, declarado en rebeldía; sobre pago de cantidad, y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor Construcciones Vas S.C. y D. Antonio Alvarez de Diego y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Berlo, S.A. de las responsabilidades porque se despachó o sea por la cantidad de quinientas mil pesetas en concepto de principal, más sus intereses legales desde la fecha de vencimiento y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.— José Luis López Tarazona.

Lo inserto con acuerdo bien y fielmente con su original al que me remito, y para que sirva de notificación de Construcciones Vas S.C. y D. Antonio Alvarez de Diego, expido el presente en Logroño, a 7 de marzo de 1988.

Edicto

IV.343

Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez de 1ª Instancia número uno de los de Logroño, por el presente

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio señalado con el número 465/87 a instancia de Doña María Nieves Lacalle Sobera, para inmatriculación de la siguiente:

“Finca Urbana. Casa-habitación, con un terreno solar, sito a la derecha entrando y al fondo del edificio en la localidad de Castroviejo (La Rioja), en la denominada calle Mayor Trasera, señalado con el número 15 de gobierno, de una superficie en planta de 68 metros cuadrados y el terreno de 84 metros cuadrados. Linda todo ello, por la derecha entrando Dionisia Lacalle Sobera; Izquierda, calleja, y, fondo, terreno baldío de propiedad municipal. La descrita finca no se halla inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre de persona alguna.”

Por la presente se llama a todas las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la acción de dominio ejercitada, las que tuvieren algún derecho real sobre la finca y a las demás que la Ley indica, para que, en término de diez días, pueda comparecer en el expediente a oponerse, si les conviniera, con el apercibimiento del perjuicio que les parará si no lo verifican.

Logroño, a 3 de febrero de 1988.— El Secretario.

Edicto de subasta

IV.344

El Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº Uno de Logroño, como se tiene acordado,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de Menor Cuantía señalado con el nº 286/86 a instancia de D. César Bóveda Benés y otros contra Don Joaquín Toribio Calle y otra en el cual se saca en venta y pública subasta los bienes embargados al demandado que luego se dirán, habiéndose señalado para la celebración de la primera el próximo día 18 de mayo a las 11 horas. Con carácter de segunda el día 20 de junio a las 11 horas y para la tercera el día 20 de julio a las 11 horas.

Los autos y la certificación de cargas se hallarán de manifiesto en Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

CONDICIONES DE LA SUBASTA: Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Secretaría del Juzgado, o lugar destinado al efecto, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación. En la segunda tampoco se admitirán posturas inferiores a dichos dos tercios del valor de tasación rebajado éste en un veinticinco por ciento. En la tercera se podrán hacer posturas sin sujeción a tipo. En todas ellas podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse por escrito, en pliego cerrado, posturas, depositando en la Secretaría del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación, o acompañando el resguardo de haberla efectuado en el establecimiento destinado al efecto.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

— Mitad indivisa del piso 3º E de la casa sita en Logroño en calle Vitoria y Fundación número 1 que ocupa una superficie construida de 111,18 m², tiene anejo un cuarto trastero en la planta de bajo cubierta con una participación en el inmueble del 0,83%, valorada en dos millones cuatrocientas veinte mil pesetas.

— Parcelas de terreno sitas en Logroño al término Recajo o La Arena de 4.882 m² y 615,50 m² respectivamente. Se hallan completamente cercadas, formando lo que se llama El Camping de la Playa, donde existe una edificación entrando por la derecha de unos 150 m² aproximadamente, construida y adosado a dicha edificación existe una terraza cubierta con cañizo, existiendo otra edificación entrando por la izquierda, cerrada que sirve de Bar Cafetería, teniendo su entrada bien por el frente; además existe dentro de las citadas fincas un frontón de pelota y el resto de la extensión está cubierto de árboles donde se hallan instaladas unas roulottes que sirven de vivienda a los clientes del parking, valorado todo ello en la suma de veintidós millones de pesetas.

Logroño, a 25 de febrero de 1988.— El Secretario.

Edicto de subasta

IV.345

El Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número Uno de Logroño, como se tiene acordado,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo señalado con el nº 576/82 a instancia de Hilaturas Prouvost, Estambreira Riojana, A.S. contra Don José Fajardo Rodríguez en el cual se saca en venta y pública subasta los bienes embargados al demandado que luego se dirán, habiéndose señalado para la celebración de la primera el próximo día 24 de

mayo a las 11 horas. Con carácter de segunda el día 23 de junio a las 11 horas y para la tercera el día 26 de julio a las 11 horas.

Los autos y la certificación de cargas se hallarán de manifiesto en Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

CONDICIONES DE LA SUBASTA: Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Secretaría del Juzgado, o lugar destinado al efecto, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación. En la segunda tampoco se admitirán posturas inferiores a dichos dos tercios del valor de tasación rebajado éste en un veinticinco por ciento. En la tercera se podrán hacer posturas sin sujeción a tipo. En todas ellas podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse por escrito, en pliego cerrado, posturas, depositando en la Secretaría del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación, o acompañando el resguardo de haberla efectuado en el establecimiento destinado al efecto.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

1.— Urbana: Piso en Sevilla, calle Montecarmelo, número 20 planta 2ª derecha de 137 m² (Barrio Residencial Los Remedios), valorado en seis millones de pesetas.

2.— Urbana en proindiviso: Local independiente en la planta de sótano letra Q, manzana 151, del Barrio de Los Remedios, hoy calle Constanza número 12 de 48,63 m². Se trata de un cuarto trastero. Valorado en ciento cincuenta mil pesetas.

3.— Pedazo de terreno al sitio de La Vera en la Playa de la Antilla de Lepe (Huelva) de 400 m². Tiene edificado un chalet de dos plantas de 160 m², destinado el resto de terreno a esparcimiento, valorado en nueve millones de pesetas.

Logroño, a 25 de febrero de 1988.— El Secretario.

JUZGADO DE DISTRITO Nº 2 DE LOGROÑO*Sentencia*

IV.346

Don Felipe Iglesias Forcano, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Logroño.

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas nº 914/87, por lesiones y daños en accidente ocurrido en Logroño, seguido contra Ana María Flamarique Abrego, con fecha 15 de febrero 1988, se dictó sentencia, por la Sra. Juez de Distrito dos, siendo su fallo del tenor literal siguiente:

“FALLO: Que debo condenar y condeno a Ana María Flamarique Abrego, de las circunstancias personales que constan en el encabezamiento, como autor de una falta del art. 586-3º del Código Penal, a la pena de multa de 10.000 Pts., reprensión privada, un mes de privación del permiso de conducir y costas.— Carmen Arnedo.— Rubricado.— Sigue la publicación.”

Y para que conste y sirva de notificación a Ana María Flamarique Abrego, vecina de Francia, expido y firmo el presente en Logroño, a 23 de febrero de 1988.— El Secretario.

JUZGADO DE DISTRITO DE HARO*Edicto*

IV.347

En virtud de lo acordado por providencia dictada en el día de la fecha por la Sra. Juez de Distrito de esta ciudad en Juicio de Faltas nº 18/88 sobre exhibicionismo ha acordado convocar al Ministerio Fiscal y citar a las partes y entre ellas a Esperanza Bailén Najas y Marino Sebastián Bernabé, vecinos de San Asensio, actualmente en ignorado paradero para que comparezcan ante este Juzgado de Distrito para la celebración del correspondiente Juicio de Faltas que tendrá lugar el próximo día 23 de marzo a las 11,10 de su mañana, debiendo traer los medios de prueba de que intente valerse, previniéndolos de que en caso de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a los referidos en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Haro, a 24 de febrero de 1988.— La Secretaria.

Edicto

IV.348

En virtud de lo acordado en resolución dictada en esta fecha por la Sra. Juez de Distrito de Haro en Juicio de Faltas nº 152/87, se acordó citar a Rafael Castro Mendoza y a Rafael Castro Muñoz, cuyo último domicilio era en Haro, calle Vista Alegre nº 3 y en la actualidad en ignorado

paradero a fin de que comparezcan en este Juzgado el día 18 de marzo a prestar declaración y hacerles el ofrecimiento de acciones a ambos y que el último sea reconocido por el Médico Forense.

Y para que sirva de citación en legal forma a los referidos en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y firmo en Haro, a 25 de febrero de 1988.— La Secretaria.

Cédula de requerimiento

IV.349

En el juicio de faltas nº 165/86, seguido en este Juzgado sobre desacato a la Autoridad, se ha acordado requerir a la condenada Luisa Molina López, vecina que fue de Casalarreina, y en la actualidad en ignorado paradero, para que en el plazo de cinco días a partir de la publicación de la presente comparezca en este Juzgado a fin de hacer efectiva la multa de tres mil pesetas, y reprensión privada, a la que se le condena en la sentencia dictada en el presente juicio.

Y para que conste y sirva de requerimiento al expresado en ignorado paradero, expido la presente en Haro, a 26 de febrero de 1988.— La Secretaria.

Cédula de requerimiento

IV.350

En el juicio de faltas nº 174/86, seguidos en este Juzgado sobre daños en accidente de circulación, se ha acordado requerir al perjudicado en el mismo D. Jesús Lasheras Fernández, y cuyo último domicilio conocido era en Sta. Gadea de Alfora (Burgos), y en la actualidad en ignorado paradero, para que en el plazo de cinco días a partir de la publicación de la presente comparezca en este Juzgado para aportar factura de daños, como se estima en el fallo de la sentencia.

Y para que conste y sirva de requerimiento al expresado, expido y firmo la presente en Haro, a 24 de febrero de 1988.— La Secretaria.

JUZGADO DE DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Sentencia

IV.351

En el juicio de cognición seguido en este Juzgado con el número 13 de 1987 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice: "SENTENCIA.— En Santo Domingo de la Calzada, a 17 de febrero de 1987. Vistos y oídos por el Sr. Don José Luis Coello Molina, Juez de Distrito de esta ciudad y su comarca, los presentes autos de juicio de cognición número 13/87, seguidos "inter partes" de una como demandante la Comunidad de Propietarios de la Urbanización "El Cardizal", representada por la Procuradora de los Tribunales Doña Milagros Vernis Delgado y dirigida por el Letrado Don Juan Ignacio Sabrás Bengoa, y de otra y como demandado Don José Miguel Cervera Velasco, mayor de edad, y vecino de Vitoria, con domicilio en la c/ Errecachique, nº 39, versando la demanda sobre reclamación de cantidad.

FALLO: Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda presentada por la Comunidad de Propietarios de la Urbanización "El

Cardizal" de Ezcaray contra Don José Miguel Cervera Velasco, declarando que el mismo adeuda a la citada Comunidad la cantidad de doscientas quince mil trescientas treinta y seis pesetas (215.336 Pts.), siendo condenado a abonar a la Comunidad actora la referida cantidad más los intereses legales desde la fecha de presentación de la demanda y asimismo al pago de las costas de este juicio.

Por la situación procesal de rebeldía del demandado, le será notificada la sentencia en la forma que determina el art. 283 de la L.E. Civil, salvo que en el plazo de cinco días se pida por la parte actora su notificación personal.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.— José Luis Coello Molina. Rubricado."

Santo Domingo de la Calzada, a 26 de febrero de 1988.— El Secretario.

JUZGADO DE DISTRITO Nº 2 DE ZARAGOZA

Edicto de subasta

IV.352

El Juez del Juzgado de Distrito número dos de Zaragoza.

Hace saber: Que en los autos de juicio de cognición nº 421/84, a instancia de la Sociedad Mercantil "Merry-Sport S.L.", con domicilio social en Zaragoza, c/ García Sánchez, 9, representada por el Procurador Don José Andrés Isiegas Gerner, contra Don Félix Aceña Manzano, vecino de Haro (La Rioja) c/ Sánchez del Río, nº 6, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta en pública subasta de los bienes embargados al demandado, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1ª.— Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20% de dichos precios de tasación.

2ª.— Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado depositado en la mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3ª.— Dicho remate podrá cederse a tercero.

4ª.— Los títulos de propiedad no han sido presentados, por lo que sale la subasta, a instancia de la actora sin suplirlos. Los autos y certificaciones del Registro están de manifiesto en el Juzgado, y las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, subrogándose en los mismos el rematante.

5ª.— La subasta tendrá lugar en éste Juzgado y simultáneamente en el de Haro (La Rioja) a las doce horas de las siguientes fechas:

Primera subasta: el 11 de abril próximo, en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte

Segunda subasta: El 5 de mayo de 1988; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos, de darse las mismas circunstancias,

Tercera subasta: El 31 de mayo de 1988 y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Mitad indivisa del nº 10.— Vivienda 4ª del piso 2º del portal nº 7 de la c/ Sánchez del Río de la localidad de Haro (La Rioja) con fachadas a c/ Siervas de Jesús y a Travesía de Siervas de Jesús. Inscrita en el tomo 1.448, libro 179, folio 162, finca nº 14.808, inscripción 1ª. Valorada dicha mitad indivisa en 1.900.000 Pts.

Y para que conste y su publicación en la provincia de La Rioja, expido y firmo el presente en Zaragoza, a 11 de febrero de 1988.— El Secretario.

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

NOTARIA DE DON JUAN DOMINGO JIMENEZ ESCARZAGA DE LOGROÑO

Edicto

V.B.164

Yo, Juan Domingo Jiménez Escarzaga, Notario del Ilustre Colegio de Burgos, con residencia en Logroño (c/ Victor Pradera, nº 11-1º), hago saber: Que en esta Notaría de mi cargo, a instancia de Don Luis Vicente Elías Pastor, Doña María Dolores Barasoain Gimeno y de Don José María Elías Pastor, domiciliados en el pueblo de Sorzano (La Rioja), se tramita

Acta de Notoriedad, a fin de acreditar en la misma, el derecho de aprovechamiento de las aguas públicas procedentes de la regadera de Moncalvillo en jurisdicción de Sorzano (La Rioja), con destino a fuerza motriz para molino y producción de energía eléctrica, todo ello en Sorzano.

Lo que se hace público para que, cuantas personas pudieran ostentar algún derecho sobre tales aguas, puedan comparecer dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación de este edicto, en esta Notaría de mi cargo, a fin de exponer y justificar sus derechos.

En Logroño, a 29 de febrero de 1988.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Franqueo concertado (26/2)
Se publica los martes, jueves y sábados
Edita e imprime el Gobierno de La Rioja
Vara de Rey, 3.— 26071 LOGROÑO (Tif. 25 75 99)
Depósito Legal: LO-1-1958

TARIFAS

ANUNCIOS.

Por cada línea o fracción (a 2 columnas)

PESETAS

75

PESETAS

Por cada línea o fracción (a 3 columnas) 58
Por cada palabra (9 palabras por línea) 10

SUSCRIPCIONES

Año 3.100
Semestre 1.600
Trimestre 850

VENTA DE EJEMPLARES

Ejemplar del mes corriente 35
Ejemplar atrasado más de un mes 50
Ejemplar atrasado más de 1 año 100